

Tomás Soley Pérez  
Superintendente de Seguros

## FE DE ERRATAS SGS-DES-O-1202-2015 Acuerdo SGS-DES-A-045-2015

El Superintendente General de Seguros, a las dieciséis horas del veintiocho de julio de dos mil quince:

### Considerando:

1. Que el miércoles 01 de julio de 2015 se notificó el Acuerdo SGS-DES-A-045-2015 el cual modifica el Acuerdo anterior SGS-DES-A-021-2013 relativo a las *“Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas”* para la actualización de los Estándares Electrónicos y de Negocio de los Sistemas e inclusión de procedimiento para la sustitución de información y cambios en Estándares.
2. Que dicho acuerdo incluyó un error material en el anexo Estándar Electrónico del Sistema de Supervisión de Seguros, según se detalla:

<b>Modelo Balance General</b>
<b>DesgloseCuentasAcreedorasDeudorasOperacionesCoaseguroActivo</b>
CuentaCorrienteOperacionesCoaseguro
<b>Modelo Estado de Resultados</b>
<b>DesgloseComisionesParticipacionesIngresosCtaTotal</b>
ComisionesParticipacionesSeguroDirecto
ComisionesParticipacionesReaseguroAceptado
<b>DesgloseSiniestrosGastosReaseguroCedidoRetrocedidoCtaTotal</b>
SiniestrosGastosRecuperadosSeguroDirecto
SiniestrosGastosRecuperadosReaseguroAceptado

3. Que tratándose de actos administrativos, los errores materiales pueden ser corregidos en cualquier momento por la Administración, según lo dispone el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, el cual señala que *“...En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos...”*

**SGS-DES-O-1202-2015**

Página 2

4. Que la Administración puede corregir en cualquier momento los errores materiales respecto de los actos administrativos, porque el error que se corrige no afecta al acto como manifestación de voluntad libre y consciente, tal y como lo caracteriza el artículo 130.1 de la Ley General de la Administración Pública.

### Dispone la presente Fe de erratas:

**Primero:** se modifican los nodos descritos en el numeral 2 de los considerandos de esta Fe de Erratas, para que se lea de la siguiente manera, en el Acuerdo originalmente dictado:

<b>Modelo Balance General</b>
<b>Desglose Cuentas Acreedoras Deudoras Operaciones Coaseguro Activo</b>
Cuentas Corrientes Operaciones Coaseguro Activo
<b>Modelo Estado de Resultados</b>
<b>Desglose Comisiones Participaciones Ingresos Cta Total</b>
Comisiones Participaciones Reaseguro Cedido
Comisiones Participaciones Reaseguro Retrocedido
<b>Desglose Siniestros Gastos Reaseguro Cedido Retrocedido Cta Total</b>
Siniestros Gastos Recuperados Reaseguro Cedido
Siniestros Gastos Recuperados Reaseguro Retrocedido

**Segundo:** se modifique el documento Estándar Electrónico disponible en la página web de la Sugese, según lo dispuesto en el Acuerdo SGS-DES-A-021-2013, para que se incorporen las correcciones anteriormente descritas.

**Tercero:** Que la presente fe de erratas no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del Acuerdo SGS-DES-A-045-2015, pues la presente corrección representa que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad.

Rige a partir de su comunicación

Notifíquese.



Documento suscrito mediante firma digital.